



Ministerio de Educación y Deportes

RESOLUCION Nº _____

8 1 3



BUENOS AIRES,

11 JUL 2016

VISTO el expediente N° 22760/14 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN; por el cual la UNIVERSIDAD AUSTRAL, ESCUELA DE EDUCACIÓN, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA, según lo aprobado por Resoluciones de la Comisión Permanente del Consejo Superior N° 01/14 y N° 41/14, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Institución Universitaria debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación y Deportes

RESOLUCION Nº _____

813



respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial el título que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL, con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

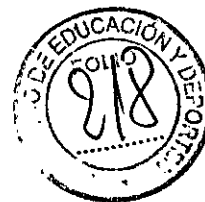
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación y Deportes



por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de LICENCIADO EN ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA, que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL, ESCUELA DE EDUCACIÓN, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA, a dictarse bajo la Modalidad a Distancia, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución Universitaria como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

8 1 3

RESOLUCION N° _____


ESTEBAN BULLRICH
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Ministerio de Educación y Deportes

813



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO EN ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL, ESCUELA DE EDUCACIÓN

- Ejecutar tareas de dirección o coordinación de instituciones de educación formal y no formal como directivo de escuelas o funcionario responsable de áreas de la conducción y administración educativa; como supervisor o funcionario en organismos gubernamentales propios de la conducción escolar o académica y como asesor de calidad en el desarrollo de programas sistemáticos de mejoramiento de la enseñanza.
- Elaborar el proyecto de evaluación institucional y realizar su seguimiento.
- Diseñar y conducir proyectos de innovación educativa.
- Realizar tareas de asesoramiento en programas de mejoramiento de la enseñanza formal y no formal.
- Elaborar y acompañar programas de capacitación permanente para los miembros de su institución o del ámbito donde se desempeñe.

all
g
z



Ministerio de Educación y Deportes

813



ANEXO II

UNIVERSIDAD AUSTRAL, ESCUELA DE EDUCACIÓN TÍTULO: LICENCIADO EN ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

- Ser egresado de Institutos del Profesorado: carrera de cuatro (4) años de duración y carga horaria mínima de 2.500 horas.
- Ser egresado de Institutos del Profesorado: carrera de tres (3) años de duración, carga horaria mínima de 1.800 horas y dos (2) años como mínimo de actuación en cargos directivos de centros educativos o en cargos docentes.
- Ser graduado universitario sin título docente: carrera de cuatro (4) años de duración como mínimo, 2.600 horas reloj como mínimo y tres (3) años como mínimo de actuación en cargos directivos de centros educativos o en cargos docentes.
- Ser graduado de carreras terciarias no universitarias de una duración de tres (3) años, una carga horaria total de 1.800 horas reloj como mínimo y cinco (5) años de actuación en cargos directivos de centros educativos o en cargos docentes.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

TRAYECTO CURRICULAR: EDUCACIÓN

1.1	ANTROPOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	Cuatrimstral	4	40	-	Presencial	
1.2	FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS DE LA GESTIÓN EDUCATIVA	Cuatrimstral	3	30	-	Presencial	
1.3	POLÍTICA Y LEGISLACIÓN EDUCATIVA	Cuatrimstral	3	30	-	Presencial	
1.4	PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO	Cuatrimstral	3	30	-	Presencial	
1.5	DIDÁCTICA GENERAL	Cuatrimstral	3	30	-	Presencial	
1.6	DISEÑO Y DESARROLLO DEL CURRÍCULO	Cuatrimstral	5	50	-	Presencial	
1.7	EDUCACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	Cuatrimstral	3	30	-	Presencial	
1.8	SEMINARIO I	Cuatrimstral	3	30	-	Presencial	

TRAYECTO CURRICULAR: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

2.1	PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN	Cuatrimstral	4	40	-	Presencial	
-----	----------------------------	--------------	---	----	---	------------	--

Y

adec
Y



Ministerio de Educación y Deportes

813



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
	EDUCATIVA						
2.2	COMPORTAMIENTO HUMANO EN LA ORGANIZACIÓN	Cuatrimstral	3	30	-	Presencial	
2.3	PRINCIPIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA	Cuatrimstral	4	40	2.1	Presencial	
2.4	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE RECURSOS	Cuatrimstral	3	30	2.1	Presencial	
2.5	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	Cuatrimstral	3	30	2.3	Presencial	
2.6	LIDERAZGO Y CONDUCCIÓN DE EQUIPOS	Cuatrimstral	3	30	-	Presencial	
2.7	ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS	Cuatrimstral	3	30	2.3	Presencial	
2.8	EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Cuatrimstral	4	40	-	Presencial	
2.9	SEMINARIO II	Cuatrimstral	3	30	-	Presencial	
2.10	DIAGNÓSTICO, PLANEAMIENTO Y SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Cuatrimstral	3	30	-	Presencial	

TRAYECTO CURRICULAR: EPISTEMOLOGÍA E INVESTIGACIÓN

3.1	ANTROPOLOGÍA FILOSÓFICA	Cuatrimstral	4	40	-	Presencial	
3.2	PRINCIPIOS DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA	Cuatrimstral	3	30	3.1	Presencial	
3.3	INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	Anual	6	60	-	Presencial	
3.4	ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL	Anual	8	160	3.3	---	

TÍTULO: LICENCIADO EN ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 890 HORAS

chees
y
y